

Capítulo 2

DERECHOS SOCIALES, CIUDADANÍA Y GÉNERO

1. Introducción

Las actuales discusiones sobre la ampliación de los derechos ciudadanos de las mujeres tienen lugar en el contexto de los debates sobre los desafíos que los procesos de globalización, que acentúan la heterogeneidad y las desigualdades sociales, presentan para la consolidación democrática. Los avances realizados en los niveles educativos y en la participación en el mundo del trabajo no han asegurado el acceso de las mujeres a una ciudadanía plena. La conquista de la igualdad formal no se traduce en el efectivo ejercicio de los derechos sociales y ciudadanos ni en prácticas igualitarias en el mundo del trabajo, tal como una importante cantidad de estudios empíricos lo documentan. Por otra parte, los logros en la educación y el trabajo no guardan relación con el acceso a lugares de poder político y económico.

El concepto de ciudadanía es un concepto muy discutido. El debate actual sobre la ciudadanía encuentra sus raíces en distintas tradiciones, tanto de la sociología, como de las ciencias políticas. El concepto involucra sin duda, tanto las relaciones entre los ciudadanos, como las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Estas relaciones son a la vez legales, normativas y materiales.

A partir de los años noventa, el concepto de ciudadanía ha adquirido nuevamente importancia a nivel de la teoría social, en la mayor parte de los países europeos y en los Estados Unidos, así como también con posterioridad en América Latina. El lenguaje de la ciudadanía está cada vez más presente en los discursos de los diferentes actores y organizaciones sociales, de los movimientos sociales y de los partidos políticos. Es así, que los vínculos entre las diferentes dimensiones de la desigualdad y la posibilidad de ejercicio de los derechos ciudadanos son objeto de atención por parte de un creciente número de investigadores.

2. Derechos sociales y ciudadanía social

Un hito importante en la producción sociológica en torno al tema de la ciudadanía social, lo constituye la obra de T. Marshall, *Citizenship and Social Class* (1950), donde el autor elabora una noción de ciudadanía compleja que muestra cómo los derechos se constituyen históricamente formando la base de la ciudadanía moderna.

Este sociólogo británico, en sus trabajos sobre la ciudadanía, distinguió los aspectos civiles, políticos y sociales de los ciudadanos, y sus derechos formales y reales. En esta tradición la ciudadanía es definida como el estatus otorgado a aquellos que son miembros plenos de la comunidad: quienes poseen este estatus son iguales en el respeto de sus derechos y deberes (Marshall, 1950).

Marshall, partiendo del análisis de la historia británica, distingue tres dimensiones en la ciudadanía moderna: la civil, la política y la social. La **ciudadanía civil** comprende los derechos necesarios para la libertad personal, la libertad de expresión y de pensamiento, los derechos de propiedad y los derechos a la justicia. Fueron los primeros derechos conquistados para enfrentar el abuso en el ejercicio de la autoridad; y el Estado debe ser garante de estos derechos civiles y protegerlos contra los abusos. La **ciudadanía política** supone el derecho a participar en el ejercicio del poder político a través del voto y el derecho a ser elegido. El ideal liberal de ciudadanía aparece centrado en los derechos civiles y políticos.

Pero la contribución de Marshall es agregar la dimensión social de la ciudadanía, conformada por los derechos a la educación, al bienestar y a la seguridad económica y social. Este concepto de **ciudadanía social** incluye derechos y también obligaciones, tales como el derecho y la obligación del trabajo, el pago de impuestos, la educación de las nuevas generaciones, el acceso a la salud, etc. Estos derechos sociales fueron conquistados en Europa en el siglo XX, con posterioridad a los derechos civiles y políticos y se corresponden con el desarrollo de la industrialización, de las instituciones del Estado moderno de bienestar y con el reconocimiento del sindicalismo. La periodización realizada por Marshall, ampliamente criticada, como se verá más adelante, establece que los derechos civiles fueron consagrados en el siglo XVIII, los políticos en el siglo XIX y los sociales en el siglo XX (Aguirre, R., 2003).

Marshall propuso entonces una lectura de la ciudadanía que incluye los derechos sociales que son de una importancia primordial para el estatus de las mujeres en la sociedad y en la familia. Sin embargo, no incluyó la dimensión de género, como puede apreciarse en la periodización que propone, que no toma en cuenta los procesos diferenciados de adquisición de derechos civiles, políticos y sociales para varones y mujeres.

Bérèngere Marques-Pereira (1997) destaca que el verdadero interés de la propuesta de Marshall radica en la posibilidad de “sociologizar” el concepto de ciudadanía; éste pasa a ser considerado como “*un proceso de construcción social en el cual las relaciones existentes en el área política son importantes*”. Los procesos de inclusión y exclusión pueden ser fluctuantes y contradictorios. Se distingue así, la ciudadanía formal, definida por la pertenencia a un Estado y a una Nación, y la ciudadanía real, relacionada a la participación política y cívica vinculada a los procesos de democratización.

La distinción que realiza este autor, de los tres elementos de la ciudadanía moderna: civil, política y social, aparece retomada por otros muchos autores y es objeto de numerosas críticas.

Al respecto, Rosario Aguirre (2003), siguiendo a Rosemary Crompton (1993), agrupa las críticas a los análisis de Marshall en dos: la atribución al autor de un claro etnocentrismo y la presencia en su pensamiento de un “*evolucionismo excesivamente optimista del desarrollo de la ciudadanía*”. La crítica de su carácter etnocéntrico se refiere, esencialmente, a que su análisis tomó como referencia sólo a Gran Bretaña; la evolución indicada por Marshall no es observada en algunos otros países europeos, donde la ciudadanía social y civil avanzó más rápido que la política.

Como bien lo han destacado varios autores que estudian desde la perspectiva de la ciudadanía distintos países de América Latina (ver B. Marques-Pereira e I. Bizberg, 1995), tampoco es posible comprender el proceso histórico de constitución de la ciudadanía como una sucesión de derechos civiles, políticos y sociales. En América Latina, los derechos civiles y sociales se han desarrollado, en muchos casos, con anterioridad a los políticos; los procesos de construcción de ciudadanía se muestran extremadamente complejos, lo cual exige una relectura crítica de la propuesta de Marshall, más aún si se añade la dimensión de género y se analizan los procesos diferenciales de adquisición de ciudadanía para varones y mujeres.

La ciudadanía social puede ser definida como un vínculo de integración social que se construye a partir del acceso a los derechos sociales, siempre cambiantes en una comunidad.

Esta definición, que pone el acento en la posibilidad de acceso a los derechos sociales, permite distinguir el reconocimiento del derecho como relación social, del ejercicio efectivo del mismo en los ámbitos adecuados para experimentarlo. Asimismo, esta definición hace notar que la ciudadanía constituye una categoría histórica que evoluciona en el mundo de la vida cotidiana y que con el transcurso del tiempo va asumiendo distintos contenidos. La movilidad en su agenda temática está evidentemente vinculada al avance o retroceso experimentado en el campo de los derechos sociales y de la política social.

Los derechos sociales constituyen un ingrediente importante en la construcción y desarrollo de la ciudadanía en la medida en que le asignan contenido. Se presentan como relaciones sociales cambiantes que se construyen como resultado de la interacción entre participación social e intervención del Estado.

No obstante, los derechos sociales reclaman no sólo los civiles y políticos, sino también los derechos humanos. En este marco, aquellos surgen en el intento de asegurar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos individuales, garantizando el acceso a los medios de vida y de trabajo en sentido amplio. Otorgan la posibilidad de participar del bienestar social, entendido como bienes que se incorporan a través de un proceso colectivo y se van acumulando en el tiempo.

Uno de los problemas centrales en torno al cual se dirime el alcance de la ciudadanía social, es el de la relación entre el reconocimiento del derecho y su efectivo acceso, como se plantea en la definición otorgada.

En este sentido, Amartya Sen (1995) incorpora el concepto de “titularidades”² que expresan una relación entre las personas y los bienes de consumo, mediante la cual se legitima el acceso y control de ellos. Es decir, las titularidades conceden a las personas una pretensión legítima hacia las cosas; otorgan capacidad para disponer de éstas a través de los medios legales disponibles en la sociedad. No es, por tanto, una capacidad personal, sino que está estructurada socialmente a través de las leyes que le otorgan un cierto grado de permanencia. Por ello, las titularidades están siempre en la naturaleza de los derechos. Los derechos básicos constituyen titularidades, incluyen derechos garantizados constitucionalmente por el hecho de ser miembro de una sociedad. En este contexto se inscriben los derechos de ciudadanía. La ciudadanía es, señala el autor, un conjunto de titularidades. Éstas permiten acceder a bienes materiales o inmateriales y constituyen opciones en cuanto al objeto a elegir. Son elementos que pueden crecer o disminuir.

3. Aportes feministas a la conceptualización de la ciudadanía

El pensamiento feminista ha realizado una contribución fundamental a las teorías sobre la ciudadanía. Por medio del análisis de las relaciones sociales de género, ha puesto en evidencia las tensiones teóricas del concepto, destacando las simplificaciones planteadas en el análisis del proceso de adquisición y difusión de la ciudadanía.

² De acuerdo a la definición del diccionario de la Real Academia Española, titularidad se entiende como la propiedad de algo legalmente reconocido.

Rosario Aguirre (2003), siguiendo a Sylvia Walby (2000), propone considerar como punto de partida en la construcción conceptual de la ciudadanía, el acceso diferenciado de los habitantes de un territorio determinado, a los derechos civiles, políticos y sociales. La autora destaca el hecho de que en numerosos países, la ciudadanía no es adquirida al mismo tiempo por todos; diversos grupos obtienen distintos tipos de derechos en diferentes momentos. Como es sabido, en la mayor parte de los países de Occidente, varias décadas separan el momento de adquisición de la ciudadanía política de los varones respecto al de las mujeres. La observación de Walby sobre las mujeres británicas –que contraría la tesis de Marshall– puede ser extendida a otros países; la ciudadanía política ha servido de base para la adquisición de derechos civiles, a la vez que la ciudadanía civil ha servido de base para la adquisición de derechos políticos.

Las mujeres han adquirido la ciudadanía política antes que la civil, alterando la secuencia histórica planteada por Marshall. En Uruguay, por ejemplo, el derecho al voto se adquirió en 1932 y la ley de derechos civiles de la mujer se aprobó en 1946. Incluso se puede observar que las mujeres, en muchos países, han adquirido derechos civiles, tanto antes, como después de haber logrado los derechos políticos. Por lo tanto, se puede sostener que la historia propia de la ciudadanía de las mujeres contradice la periodización propuesta por Marshall: las mujeres fueron excluidas de las distintas dimensiones de la ciudadanía hasta el siglo XX, salvo algunas excepciones vinculadas principalmente a derechos sociales en el campo laboral, que en algunos países se remontan al siglo XIX.

Un importante núcleo de autoras (Pateman, Carole, 1990; Dietz, Mary, 1990; entre otras) critican la noción liberal de ciudadanía. Ponen de relieve las consecuencias de la asociación entre el concepto de hombre con razón, cultura y actuación en el mundo público y la relación del concepto de mujer con emoción, naturaleza y actuación en el ámbito privado y la vida doméstica. La exclusión de las mujeres de la ciudadanía aparece en el origen de esta noción; no fueron consideradas ciudadanas porque fueron construidas como esposas y madres de ciudadanos responsables de la unidad familiar. La familia no tuvo lugar dentro del lenguaje de los derechos y deberes de los ciudadanos, fue la base natural de la existencia en la que se ocultan las diferencias internas a través de una unidad, en la que esposas e hijos dependientes quedan excluidos de los derechos civiles y políticos (Aguirre, 2003).

Entre las teóricas feministas no existe consenso sobre la significación del concepto de ciudadanía para las mujeres. El análisis de la problemática “mujeres y ciudadanía” está centrado en la exclusión de las mujeres del espacio público y político, en tanto que colectivo.

La idea fundamental es que la división entre el espacio político y el espacio privado/familiar es una división sexuada porque en todas las tradiciones domi-

nantes los varones han estado asociados a la política y las mujeres a la familia. Se afirma, por tanto, que las inequidades de poder entre los varones y las mujeres en el espacio político están, de alguna manera, determinadas por las inequidades estructurales en la familia y el mercado de trabajo.

Los análisis feministas se refieren a concepciones diferentes cuando se trata de abordar temas como el poder, las relaciones entre el espacio público y el privado, pero también cuando se trata de definir un ideal de ciudadanía plena para las mujeres. Se resume, al respecto, las principales diferencias planteadas en tres concepciones feministas sobre la ciudadanía.

3.1 La figura patriarcal

El análisis de la temática género, poder y ciudadanía, realizado por Carole Pateman (1988,1989), tuvo un rol decisivo en la evolución de las concepciones feministas sobre el tema “mujeres y ciudadanía”. Sus trabajos constituyen una de las críticas más radicales al concepto de ciudadanía universal en las teorías clásicas de la ciencia política. Esta autora plantea que la concepción clásica está basada en normas masculinas y en la exclusión de las mujeres del espacio político. Afirma que la opresión de las mujeres está ligada a la división sexual entre el espacio público y privado. Es esto lo que explica que los derechos sociales y políticos en las democracias modernas sean insuficientes para el acceso de las mujeres a una ciudadanía plena; resulta, por tanto, indispensable, repensar la división entre el espacio público y el espacio privado familiar.

En su tesis, Pateman afirma que las mujeres no pueden, en tanto que tales, adquirir una ciudadanía completa, como individuos autónomos y sexualmente diferentes que los varones. Deben, para adquirir una plena ciudadanía, devenir como los varones y renunciar a sus experiencias, a sus exigencias y a sus intereses específicos en tanto que mujeres. El casamiento es la base de la opresión de las mujeres porque las vuelve dependientes del control de su marido en los planos de la sexualidad y el trabajo, en la esfera familiar y en el mercado de trabajo. Pateman afirma que los varones comparten fraternalmente la defensa de un interés patriarcal común, en el mantenimiento de una división entre el espacio público y el espacio privado. La definición de su ideal es una ciudadanía basada en las diferencias de género, que permita distinguir los varones de las mujeres como individuos, a la vez diferentes e iguales.

Este análisis es una crítica fundamental a la filosofía política occidental, una crítica que ha despertado nuevas interrogantes sobre la significación de la exclusión de las mujeres del espacio político y de una ciudadanía sexuada en las democracias modernas, sobre las relaciones entre ciudadanía y participación políti-

ca de las mujeres, sobre la división sexual del trabajo, sobre las desigualdades políticas entre las mujeres y los varones, y sobre las relaciones entre maternidad y ciudadanía de las mujeres.

3.2 *El pensamiento maternalista*

Otras feministas concentraron sus investigaciones sobre las representaciones de las experiencias de las mujeres en el nivel de la familia y la maternidad y el aporte positivo de su participación en la política. Según esta concepción, el mundo masculino se diferencia del mundo femenino de la misma forma que el discurso sobre los derechos fundados en los valores públicos de justicia, se diferencia de la nueva ética de los cuidados y atención basada en los valores de la familia (Elsthain, 1983).

Al respecto, Elsthain afirma que los intereses y las experiencias de las mujeres están determinados por sus responsabilidades en tanto que madres. Esta concepción está fundada en las diferencias de sexo y sobre normas ideales de la ciudadanía; un ideal de ciudadanía que tiene por ambición humanizar la esfera política con la ayuda del ideal familiar.

La corriente maternalista evoca, sin duda, un aspecto importante de la vida de las mujeres, pero aparece como una explicación insuficiente para justificar su participación en la política en las democracias modernas.

Desde un punto de vista feminista, esto plantea un problema, ya que este análisis idealiza la experiencia maternal y reduce la participación política y social de las mujeres, a ese rol materno.

Desde un punto de vista democrático, no puede asimilarse las relaciones entre la madre y su hijo a las relaciones que establecen los ciudadanos entre sí, ya que hay grandes diferencias entre las primeras basadas en la intimidad, la desigualdad y la exclusividad, y las relaciones entre los ciudadanos, fundamentadas en la igualdad, la distancia y la inserción (Dietz, 1992), al menos en términos de un modelo ideal de ciudadanía.

3.3 *Una ciudadanía pluralista y diferenciada*

La tercera tesis, centrada en la interdependencia entre ciudadanía y participación política, pone el acento en la implicación política colectiva de las mujeres. Afirma que esta participación política de las mujeres tiene la capacidad de poner en cuestión la práctica de la ciudadanía universal tal como existe y de mejorar a

la vez la calidad de la ciudadanía de las mujeres y los varones. El ideal sería crear una ciudadanía pluralista y diferenciada donde la política fuera disociada de la división sexual. Contrariamente a la corriente maternalista, basada en una afirmación de los valores femeninos, esta concepción está basada en una afirmación de los valores femeninos que rompen con la concepción tradicional del rol maternal.

Esta posición plantea que existe una doble necesidad: democratizar, al mismo tiempo, la vida familiar y la vida política; pero a su vez, mantener una diferencia entre la vida familiar y la vida política.

Los tres análisis presentados parten de concepciones diferentes de las relaciones entre espacio político y espacio familiar, y tienen también visiones diferentes de las relaciones de género y poder en la vida pública y la sociedad.

4. Ciudadanía social y Estados de bienestar: los aportes de Esping Andersen

En los últimos diez años, el trabajo del sociólogo Gosta Esping Andersen, especialmente a partir de su libro *Los tres mundos del Estado de Bienestar* (1993), ha aportado importantes elementos para el análisis de la ciudadanía y los derechos sociales. Al plantear un esquema sistemático para el análisis comparativo de los sistemas de protección social, este autor contribuye a la comprensión de las diferencias existentes entre los distintos Estados de bienestar. Analiza tres niveles clave: las relaciones entre el Estado y el mercado, la estratificación social y los derechos sociales de los ciudadanos.

El modelo de Esping Andersen categoriza a los Estados de bienestar en tres regímenes posibles:

- a. el modelo institucional socialdemócrata, basado en los derechos universales ciudadanos;
- b. el modelo corporativista conservador, sustentado en el principio de seguridad;
- c. el modelo liberal, basado en las necesidades residuales.

El concepto clave en su modelo, son los recursos de poder basados en la clase, y la diferencia entre los regímenes es explicada por las diferentes dinámicas entre la economía y el Estado. Este modelo de Esping Andersen (1985) es más dinámico que el de Marshall y se basó en el modelo sueco.

Este autor enfatiza el papel del Estado en la corrección de las desigualdades, su carácter de institución estructuradora de las clases y el ordenamiento de las relaciones sociales.

La combinación privado-público es el principal eje analítico de la tipología; y las dimensiones clave son el grado de desmercantilización y los modos de estratificación. Las denominaciones derivan de las orientaciones político ideológicas que predominaban en Europa en los setenta y ochenta.

El régimen liberal deriva del compromiso político de minimizar el Estado, individualizar los riesgos y fomentar el mercado. Las políticas sociales exigen las comprobaciones de medios de vida o ingresos para determinar la necesidad; no se fundamentan en el reconocimiento de derechos orientando la asistencia social a grupos específicos. Por otra parte, tiene una concepción limitada acerca de los riesgos que considera objeto de protección. Ubica en este modelo a los países anglosajones (EEUU, Canadá, Australia, Gran Bretaña).

El régimen del bienestar conservador es el predominante en la Europa continental, y tiene como características básicas la mezcla de divisiones de estatus corporativistas en los sistemas de seguridad social y familiarismo. El familiarismo refiere a la combinación de la protección social centrada en el varón jefe de familia y el carácter central de la familia como responsable de cuidados y del bienestar de sus miembros.

El régimen de bienestar socialdemócrata, el más reciente a nivel internacional, se encuentra en los países nórdicos (Dinamarca, Noruega y Suecia); se caracteriza por el universalismo de sus políticas sociales (todos tienen los mismos derechos y subsidios), por una cobertura de riesgos amplia y por niveles de subsidios altos. Se distingue por su esfuerzo por desmercantilizar el bienestar y por minimizar la dependencia del mercado.

Esta construcción ha servido de inspiración a las teóricas feministas, pero se ha observado que las relaciones sociales de género atraviesan los tres modelos de bienestar porque los vínculos entre la familia y el Estado son diferentes a los nexos entre el mercado y el Estado.

Como lo plantea Lewis (1992), *“el trabajador que Esping Andersen tiene en mente es varón y las mujeres sólo entran en el análisis cuando están en el mercado de trabajo”*.

La crítica feminista europea ha argumentado acerca del sesgo que supone ignorar la dimensión de género, al analizar exclusivamente la estratificación por clase ocupacional. Jane Lewis (1992) define que la base de esta tipología de Esping Andersen es la relación entre el bienestar y el trabajo remunerado. No considera el trabajo no pagado, esto es, los servicios de bienestar prestados por las familias, en especial por las mujeres.

La desmercantilización no tiene el mismo significado para hombres y mujeres porque la participación de éstas en el mercado de trabajo no significa que dejen de cumplir tareas no remuneradas y que puedan elegir entre realizarlas o

no. De modo que la ausencia de los servicios prestados por las familias no se subsume con la inclusión de la esfera familiar como proveedora de bienestar, sino que requiere considerar las relaciones entre los individuos que componen las familias para saber cómo se reparten los trabajos en esta esfera. Esta autora propone identificar distintos regímenes de cuidado de acuerdo a las relaciones entre trabajo remunerado, trabajo no remunerado y las transferencias y servicios sociales.

Ann Orloff (1993), por su parte, considera que se debe incorporar dos nuevas categorías analíticas en el análisis de los Estados de bienestar: el modo en cómo se garantiza el acceso al trabajo, y la capacidad de formar y mantener un hogar de manera autónoma.

Los modelos propuestos por las teóricas feministas enfatizan la interdependencia entre trabajo productivo y trabajo reproductivo, entre actividad laboral y trabajo de cuidados, de acuerdo a la división sexual del trabajo. Los primeros trabajos de Lewis y Ostner interrogan justamente los modelos de bienestar europeos, desde una perspectiva de la división sexual del trabajo. El argumento es que la norma sobre un proveedor es el principio crucial que en su forma ideal prescribe la actividad de proveedor económico, como masculina, y la de cuidado y atención de las responsabilidades familiares, como femenina. En sus análisis sobre la presencia del modelo del varón proveedor en el desarrollo de las políticas sociales europeas, estas autoras distinguen entre Estados con presencia fuerte, mediana y débil, del modelo proveedor de recursos, masculino. El argumento es que la fortaleza o debilidad del modelo de proveedor masculino sirve como predictor de la forma en que las mujeres son tratadas en los sistemas de seguridad social, en los niveles de servicios sociales provistos, particularmente en relación al cuidado infantil y a la naturaleza de la participación en el mercado de trabajo, de las mujeres casadas (Lewis y Ostner, 1994).

El modelo del hombre proveedor del sustento se presenta como atractivo porque da una explicación de la ciudadanía de segunda clase de las mujeres. Es un modelo útil que resalta la falta de un elemento clave en el modelo de Marshall: la relación de las mujeres con el trabajo doméstico. Se trata, como lo reconocen las propias autoras, de un modelo que requiere de mayores desarrollos, pues muchos y muy diversos países caen en el tipo de fuerte modelo de provisión masculina de recursos.

En el trabajo de Esping Andersen, la noción de derechos de ciudadanía social es especificada a través de la desmercantilización del trabajo que refiere al grado de autonomía de los trabajadores frente al capital; en tanto los derechos sociales permiten a las personas mantener un nivel de vida aceptable, independientemente de su participación en el mercado. Esto no se aprecia sólo por los niveles de gasto social, sino a través de normas de acceso a los subsidios, los montos de éstos en relación a los ingresos medios, el alcance de los derechos.

La incorporación de las mujeres a la ciudadanía social plantea problemas en un doble sentido. Por un lado, cuando fueron consideradas como ciudadanas, no obstante sus vínculos y responsabilidades familiares, no se produjo al mismo tiempo una redefinición de la división del trabajo entre los sexos en la familia. Por otro, este concepto, al incorporar atributos y características masculinas, como la participación en el empleo, condujo a que se hiciera abstracción de las diferencias entre hombres y mujeres.

Los beneficios de la ciudadanía social han incidido de forma diferencial en hombres y mujeres debido a que las políticas de bienestar se han centrado en aquellos que participan en el mercado, reproduciendo las relaciones de subordinación en la esfera familiar. Todos los subsidios, como las jubilaciones, los seguros de desempleo, la atención de la salud, están ligados al trabajo asalariado, por lo tanto, aquellos que no cotizan a través de su actividad laboral, no están cubiertos. Las mujeres que cuidan de los miembros de su familia no tienen acceso directo a las prestaciones y servicios, aunque puedan gozar de pensiones a la muerte de los maridos. Pero incluso las jubilaciones de las mujeres que tienen un empleo pueden ser más reducidas que la de los hombres debido a las interrupciones de sus carreras laborales y a la mayor frecuencia de inserciones laborales precarias o informales.

En los análisis teóricos feministas sobre la ciudadanía social, se encuentra presente un dilema de difícil solución: la exigencia de incorporación de las mujeres al trabajo con los mismos derechos y beneficios que los hombres, y al mismo tiempo el reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y su sostenimiento por parte del Estado.

5. Ampliación de derechos y responsabilidades sociales

Luego de revisar la historia de las formas de la presencia pública de las mujeres durante las últimas tres décadas, Elizabeth Jelin establece ejes temáticos que se derivan de conceptualizar a la ciudadanía como proceso permanente de ampliación de derechos y responsabilidades sociales (Jelin, 1998).

- El tema de la ciudadanía desde una perspectiva de género implica tres niveles de análisis: el hogar como estructura familiar y relaciones de la intimidad, la comunidad y la nación. Es necesario redefinir el concepto de poder en estos tres niveles de análisis y desentrañar su significado dentro de la ciudadanía democrática: en el hogar, analizar el proceso de democratización familiar y la legitimidad de diversas y nuevas formas de intimidad; en la comunidad y en la nación, reconocer y estudiar a las nuevas actoras sociales y políticas que están entrando a las agendas públicas.

- Desde el ámbito de la intimidad se deben retomar los elementos centrales en la construcción de una nueva cultura política, además de los que se refieren a los mecanismos y las estructuras; es decir, la defensa de los derechos básicos de las mujeres, sobre todo de las más excluidas, y la promoción de los valores fundamentales de igualdad, tolerancia, respeto y paz. Se considera que el ámbito de la intimidad, que se refiere al espacio de reconstrucción de los deseos y en donde tiene lugar el inicio de la construcción de las identidades políticas, es también un espacio de democratización social distinto a lo que tradicionalmente se ha llamado espacio privado.
- Desde el movimiento feminista y las organizaciones sociales de mujeres se plantea la construcción de la ciudadanía a partir de una cultura política que tenga en cuenta la agenda feminista, que pugne por la igualdad de oportunidades para varones y mujeres y que incluya el tema de la diferencia de clase, género, etnia y subculturas, de manera contextualizada.
- En el marco de la crisis de los sistemas políticos en América Latina, la discusión sobre el concepto y la práctica de la democratización tiene que ver con los límites al ejercicio de la ciudadanía y con los aportes de las mujeres del movimiento feminista y femenino, entre los que se encuentran la expansión de la democratización social a todas las instituciones y el capital cultural que se desarrolla alrededor de los organismos no gubernamentales; el ejercicio de la tolerancia y la autonomía; el proceso de reconocimiento de los derechos, intereses y deseos individuales; la reafirmación de las mujeres como sujetos sociales, y el derecho a nuevas identidades.

La articulación entre la esfera pública y la privada debe repensarse; algunas autoras (Paola Cappellin; B. Marques-Pereira) han propuesto el concepto o la idea de una ciudadanía de todos los días, ciudadanía cotidiana, en la cual lo productivo y lo reproductivo, lo público y lo privado se articulan de manera diferente, tratando de superar estas dicotomías.

Esto impone la necesidad de avanzar en la conceptualización y definición del tema de los “cuidados y responsabilidades familiares”, del trabajo no remunerado.